



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS**

Mayo veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025)

Resolución No. 011

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad en la vacante definitiva de
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Municipal Nominado Código: 260620”*

El suscrito juez, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la ley 270 de 1996; y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal Nominado de este Despacho judicial, se encuentra en vacancia definitiva, ante la renuncia de su titular, Hernán Bermúdez Grisales, la cual fuere aceptada en su momento.

Que, a través del Oficio CSJCAO25-834, adiado 13 de mayo de 2025, enviado por correo electrónico institucional, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, remitió a este Despacho lista de elegibles y solicitud de traslado con concepto favorable para proveer el cargo en mención, adjuntando:

- Acuerdo No. CSJCAA25-39 del 22 de abril hogaño: *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Municipal Nominado Código: 260620”*.
- Resolución CSCJAR25-235 del 30 de abril del año en curso: *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera”* con sus anexos.

Que, para el momento, tanto los candidatos de la lista de elegibles que optaron por esta sede vacante, como la servidora de carrera a la cual se le otorgó concepto favorable de traslado, evidenciaron su interés para desempeñar el cargo de oficial mayor en este Juzgado, allegando las correspondientes hojas de vida, con sus anexos.

Se procede, en consecuencia, a proferir las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Corte Constitucional, en sentencias C-295 de 2002 y T-488 de 2004, precisó que el nominador, de cara a escoger la persona idónea para ocupar un cargo en carrera dentro de un Despacho Judicial, debe evaluar los méritos, en relación con las condiciones de

ingreso a la carrera judicial y con el desempeño de las funciones, tanto de los que solicitan el traslado, como de los que se encuentran en el listado de elegibles para proveer la respectiva plaza, viéndose en la obligación de cotejar las hojas de vida de todos los aspirantes, previo concepto favorable de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, respecto del servidor que se encuentra en carrera judicial. Dijo entonces la Corporación:

“(...) en concordancia con la sentencia C-295 de 2002 de esta Corporación, cuando un ente nominador debe elegir entre un servidor que solicita su traslado y el aspirante que ocupa el primer lugar en el listado de candidatos conformado para proveer una misma vacante, éste tiene la obligación de cotejar las hojas de vida de las dos personas, previo concepto favorable de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, dependiendo del tipo de cargo, en el caso de la solicitud de traslado (...)”.

En tal sentido, para garantizar el mérito como principio dentro de la administración de justicia, resulta imperioso proceder a cotejar, en primer término, las hojas de vida de quienes se encuentra primero en lista de elegibles, esto es, Carlos Fernando González Guarín y, la aspirante en traslado, Paulina Zapata Galeano.

Para tal fin, analizaremos los siguientes factores en su integralidad, de cara a seleccionar el candidato más idóneo para el desempeño del cargo: (i) Estudios formales y complementarios relacionados con el ejercicio del cargo; (ii) Experiencia profesional; (iii) Puntaje de ingreso a la carrera judicial; (iv) Calificación de servicios, vigente.

Al respecto, valga precisar que, la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico en la correspondiente formación académica y en el ejercicio de las actividades propias de la profesión, tal como lo establece el inciso tercero, artículo 2.2.2.3.7, Decreto 1083 de 2015. Es decir, únicamente se valorará la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título profesional y relacionada con las funciones a desempeñar en el ejercicio del cargo a proveer.

El Despacho, mediante Resolución 009 signada mayo 15 del año en curso, requirió a los aspirantes para allegar sendas hojas de vida, con los respectivos anexos, como en efecto ocurrió por parte de los dos candidatos en cuestión; incluso, también por los demás que integran la lista de elegibles, allegaron su documentación para esa finalidad. En ese orden de ideas, la información recolectada y soportada se presenta de la siguiente manera:

PAULINA ZAPATA GALEANO

Formación académica: Abogada (año 2018); Especialista en Derecho Administrativo (año 2021).

Experiencia profesional: Dentro de la Rama Judicial de Poder Público, según certificación expedida por el jefe de Área de Talento Humano, el pasado 15 de mayo de 2025, ha estado vinculada en distintos cargos, así:

CARGO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEMANIZALES	16/07/2018	10/08/2018
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEMANIZALES	13/08/2018	28/08/2018
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Grado06	JUZGADO 001 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA	25/09/2019	23/12/2019
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Grado06	JUZGADO 002 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA	24/12/2019	24/03/2020
CITADOR III	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DESEGURIDAD (DORADA)	25/03/2020	07/04/2020
ESCRIBIENTE CIRCUITO	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVO JUZGADO EJEC. DE PENAS Y MEDIDAS DESEGURIDAD (DORADA)	08/04/2020	04/05/2020
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 002 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA	05/05/2020	15/07/2021
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 002 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA	16/07/2021	16/01/2022
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MANIZANARES	04/12/2024	12/02/2025
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES	13/02/2025	A LA FECHA

Se expide la presente constancia a petición del interesado(a) y para los fines que éste considere convenientes, en Manizales - Caldas, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
Jefe Área Talento Humano

Aunado a lo anterior, acreditó también haber laborado como técnico jurídico departamental Caldas, para Asmet Salud E.P.S; abogada litigante en la oficina Quintero & Escobar Asesoría Jurídica Integral; contratista en la unidad de seguridad ciudadana adscrita a la secretaría de gobierno de la Alcaldía de Manizales y, finalmente, profesional universitaria grado 3, en la Gobernación de Caldas.

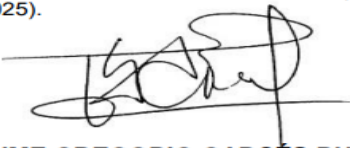
CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ GUARÍN

Formación académica: Abogado (año 2018); Maestría en Derecho Internacional y Europeo (año 2024). Valga resaltar que, respecto de este posgrado, no se aportó su homologación en nuestro país por parte del Ministerio de Educación Nacional, para conocer su equivalencia, pues el mismo se realizó en la Universidad Grenoble Alpes; también aportó curso en defensa jurídica territorial, diplomado nacional en defensa jurídica del Estado, curso virtual sobre la Ley 2080 de 2021, diplomado para la práctica judicial en derecho penal y, capacitación en Excel avanzado.

Experiencia profesional: Dentro de la Rama Judicial de Poder Público, según certificación expedida por el jefe de Área de Talento Humano, el pasado 15 de mayo del año 2025, ha estado vinculado en distintos cargos, así:

CARGO DESEMPEÑADO	DESPACHO	FECHA INICIO	FECHA FIN
ASISTENTE JUDICIAL 06	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA MANIZALES	28/10/2013	30/06/2014
CITADOR III	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA MANIZALES	27/06/2018	12/01/2020
OFICIAL MAYOR	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA MANIZALES	13/01/2020	06/09/2022

Se expide la presente constancia a petición del interesado(a) y para los fines que éste considere convenientes, en Manizales - Caldas, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
Jefe Área Talento Humano

Acreditó también, haber ocupado el cargo de asistente jurídico en el área de asistencia legal y cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial en Manizales.

Con la anterior información, se presenta el siguiente cuadro para sintetizar el perfil de cada aspirante:

ÍTEM	PAULINA ZAPATA GALEANO	CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ GUARÍN
Estudios formales	- 1 título de pregrado en derecho. - 1 título de posgrado, especialista en derecho administrativo	- 1 título de pregrado en derecho. - 1 títulos de posgrado, Maestría en Derecho Internacional y Europeo, sin homologar en Colombia.
Estudios complementarios	- N/A	- curso en defensa jurídica territorial. - diplomado nacional en defensa jurídica del Estado. - curso virtual sobre la Ley 2080 de 2021. - diplomado para la práctica judicial en derecho penal. - capacitación en Excel avanzado.
Experiencia profesional	Aproximadamente 4 años	Aproximadamente 4 años
Funciones	Jurídicos, afines al cargo	Jurídicos, afines al cargo
Puntaje lista de elegibles	620.59	672
Calificación integral de servicios último año en propiedad.	N/A, todavía no cumple año de servicios en propiedad.	N/A

Con la anterior información y, garantizado el debido proceso en los aspirantes, siempre bajo la égida de evaluación razonable y el mérito como principio dentro de la carrera judicial y administrativa, bien para el acceso, ora, para la permanencia a través de la figura del traslado, luego de ponderarse los requisitos normativos y jurisprudenciales frente a cada uno de los aspirantes, se tiene que, ambos candidatos analizados cuentan con las aptitudes y competencias para desempeñar las funciones

del cargo a proveer; empero, valorados en conjunto los ítems anteriores, podemos concluir que, Paulina Zapata Galeano, tiene un mayor nivel de idoneidad respecto de Carlos Fernando González Guarín; por ende, será aquella la persona a nombrar en propiedad para ocupar el cargo de oficial mayor o sustanciadora municipal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, Zapata Galeano ostenta título de posgrado como especialista en derecho administrativo de la Universidad Externado, en tanto que, González Guarín si bien, aportó título de posgrado realizado en el extranjero, el mismo no cuenta con homologación nacional o, por lo menos, no se allegó tal documentación al hacerse el requerimiento de aportar las hojas de vida, inexistiendo bases para colegirlos efectos legales válidos en el territorio Colombiano; es decir, este segundo aspirante quedaría con acreditación del pregrado en Derecho; y, además, los cursos adicionales que tienen valor por superar las 40 horas de intensidad, empero, comparados con la formación académica de la primer aspirante, no se le sobrepone.

Frente a la experiencia profesional, se evidencia un recorrido más afín de Paulina en relación con el cargo a ocupar, como que ha ostentado los cargos de Oficial Mayor Municipal y Circuito, en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la Dorada, Caldas; en un Juzgado Administrativo local, como de Asistente Administrativa grado 6, sumado a su bagaje en el sector público y privado, como asistente judicial y profesional universitaria, en un total de 4 años aproximadamente.

Mientras tanto, Carlos Fernando, ha fungido como Citador, Oficial Mayor y asistente administrativo 6, para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia; además, haber sido asistente jurídico en el área legal y cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial en Manizales, defendiendo los intereses del Estado.

Así las cosas, considera este judicial que, desde el recorrido profesional, si bien parejo en tiempo, no sucede lo mismo en relación con el cargo a proveer, respecto del cual, Paulina ha ocupado puestos de similar jaez, en el ámbito penal y con mayor tiempo, superando también en este aspecto al señor Carlos Fernando, colocándola en un peldaño superior habida cuenta de su experiencia dentro del área penal, a la cual pertenece este Despacho.

En lo que atañe al puntaje de ingreso, como aspecto objetivo y no determinante, Carlos Fernando obtuvo 672 y Paulina 620, luego de su reclasificación mediante acto administrativo, siendo superada por aquel, cuya diferencia no marca punto de quiebre para inclinar la balanza hacia el primero, cuando, en lo demás, viene siendo superado por la segunda. Aunado a ello, ninguno de los dos, cuenta en hora actual con calificación integral de servicios en el último año, pues González Guarín apenas está en lista de elegibles y Zapata Galeano se vinculó en propiedad en el mes de diciembre retropróximo, es decir, no se aplica ese ítem a ninguno de los dos.

Por último y no menos importante, debemos traer a colación esa condición médica que afecta a la servidora Paulina, razón suficiente para que la Administración Judicial emitiera concepto favorable de traslado y de manera excepcional, pues según su médico tratante, padece un *“tumor maligno en el borde de la lengua”*, siendo sometida a los respectivos tratamientos presentes y futuros, empero, por la distancia desde

Manzanares hasta Manizales, dificulta por mucho un óptimo desarrollo del mismo, pudiendo verse interrumpidos con los efectos negativos subyacentes; por eso, sugirió el galeno lo siguiente:

*"[...] Cito a control en 3 meses con ecografía de ganglios cervicales de control, solicito paraclínicos de control incluyendo perfil tiroideo. Paciente que amerita seguimiento por cirugía de cabeza y cuello (Dr. Chala) no ha logrado acceder a dicho control debido a que fue trasladada a otro municipio y se ha dificultado asistir a la consulta por lo cual solicito se considere **un nuevo traslado a Manizales considerando por su enfermedad requiere un seguimiento** estrecho por diferentes especialidades de alta complejidad (oncología, radio oncología, cirugía de cabeza y cuello, estomatología [...])."*

Con las cosas de tal jaez, puesta en la balanza el perfil de tan excelentes aspirantes, este judicial se inclina por la doctora Paulina, al considerar que su formación académica, su trayectoria profesional y su delicado estado de salud -que merece especial protección en perspectiva de género-, la ubican en una mejor y superior posición, de cara al puesto a ocupar y permitir dar eficacia a la prestación del servicio judicial que, sin duda, con su presencia en el Despacho, permitirá garantizar a todos los usuarios, una pronta y cumplida respuesta a sus necesidades o solución a los conflictos que nacen con ocasión de la conducta punible.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas:

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, Nominado, Código 260620 de este Despacho a **PAULINA ZAPATA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.837.307, con fundamento en los motivos expuestos previamente.

SEGUNDO: ADVERTIR a **PAULINA ZAPATA GALEANO** que, de conformidad con lo reglado en el artículo 133 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 de 2024, cuenta con el término de ocho (8) días para aceptar o rehusar este nombramiento, vencidos los cuales y de aceptar, contará con quince (15) días para tomar posesión en el cargo, prorrogables por un término igual, previa solicitud avalada.

TERCERO: A partir de la fecha en que surta efectos legales la posesión del servidor nombrado en propiedad, dar por terminada la relación legal y reglamentaria del servidor JOHAN DANIEL TORRES MONCADA, o quien ocupe el cargo de manera provisional para la fecha, para lo cual se le enterará de esta decisión administrativa.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados a través del medio más expedito y eficaz.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas, al Área de Talento Humano y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D.F. Osorio Machetá', with a large, stylized initial 'D' and a horizontal line extending to the right.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
JUEZ